

GOBIERNO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 002/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº. 137/14 de 06 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, determinó DECLARAR el 15 de ENERO DE CADA AÑO, como DÍA DE CONMEMORACIÓN al FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMAS KATARI, autorizando realizar en esta fecha, SESIÓN DE HONOR del H. Concejo Municipal (en las localidades de Chataquila y/o Quila Quila), conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, el Héroe Nacional Tomás Katari, nació en 1740 en el Ayllu (Comunidad) de San Pedro de Macha, Chayanta, norte de Potosí, personaje que propagó la rebelión contra los abusos e injusticias, entre otros temas realizó gestiones para reducir el pago de tributos y la mita, como señala nuestra historia y después de una larga caminata, desde la Sede del Virreinato del Río de la Plata, desprovisto de recursos materiales y sin entender castellano, emprendió su marcha, en búsqueda de justicia, tras varios meses, llegó a Buenos Aires a fines de 1778, donde pidió que se le reconozca su legítimo derecho como Cacique de Chayanta, su reconocimiento, no fue atendido en Potosí, al contrario, allí había sido apresado por su protesta realizada, esta situación, provocó una gran rebelión indígena exigiendo la liberación del Curaca, los indios llegaron a sitiar Chuquisaca en dos ocasiones, respectivamente.

Que, el levantamiento de Tomás Katari, fue una de las primeras acciones de la gran rebelión donde participaron mestizos cansados de la opresión y de la prepotencia, en un movimiento largamente planificado y admirablemente articulado dentro de un inmenso territorio, aunque sofocada cruelmente, por los españoles abrió un camino que hasta ahora seguimos recorriendo, el de la descolonización.

Que, Tomas Katari, en defensa de una contienda legal y confiado en los documentos que ha logrado con el Virrey, se presenta en la Audiencia de Charcas para defenderse de los cargos, pero nuevamente fue apresado el 10 de junio de 1780, donde los jueces ordenan, retener en Real Cárcel, privándole toda comunicación, especialmente de los indios a los que representaba.

Que, en Chataquila los originarios de Chaunaca, Tumpeca, Quila Quila, Maragua y otras comunidades, realizan una emboscada a la comitiva para Rescatar al Líder Indígena, pero Acuña ordena la ejecución de Tomas Katari, quien junto a Isidro Serrano, son asesinados el 15 de enero de 1781, provocando la ira de los indígenas que aniquilan a la comitiva, siendo que Tomas Katari, es enterrado en la comunidad de Quila Quila, con este hecho se expande la gran rebelión indígena en Sudamérica.

Que, la Asamblea Legislativa Plurinacional, sancionó la Ley Nº. 501 de 24 de febrero de 2014, que DECLARA Héroe y Heroína Nacional a TOMAS KATARI y KURUSA LLAWI; como justo homenaje a sus memorias, de los líderes y héroes indígenas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

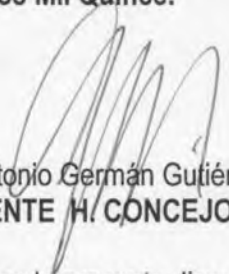
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º Realícese **SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN AL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI**, a realizarse el día 15 de enero de 2015, a Horas 15:00, en la comunidad de Quila Quila, Distrito Municipal Nº 8, sujeto a un Programa Especial, para el efecto, deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

Artículo 2º La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los **catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Quince.**



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...¹⁵...días del mes de enero del año dos mil quince.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE